



# CONOZCAMOS NUESTROS DERECHOS FUNDAMENTALES

¿Son todos iguales? ¿Son exigibles? ¿Quiénes los tienen? ¿Dónde los encontramos?



# ¿Qué son los derechos fundamentales?

Los derechos fundamentales, o derechos esenciales, son una serie de derechos que emanan de la naturaleza humana. Sin embargo, cada Estado puede elegir qué derechos reconoce en su ordenamiento jurídico; ya que hacerlo implica un límite al ejercicio de la soberanía e impone deberes a los órganos del Estado



# ¿Cuales son estos derechos? ¿Dónde están?

La actual Constitución chilena reconoce 26 de estos derechos en su artículo 19. Dentro de ello, están el derecho a la vida, a la salud, de propiedad, a la educación o incluso a vivir en un medioambiente libre de contaminación,

La Constitución habla de **reconocer** porque se considera que todos estos derechos son anteriores a ella e incluso al mismo Estado.

(Art. 4º)



# ¿Son todos los derechos fundamentales iguales?

**Al igual que los derechos humanos, los derechos fundamentales pueden dividirse en tres generaciones:**

**1ª Generación:** Derechos civiles y políticos, estos se relacionan con el derecho a la vida, la integridad física, libertad de expresión, libertad de movimiento, derecho al sufragio o derecho de propiedad, entre otros. Buscan que el Estado se abstenga de hacer cosas.



**2ª Generación:** Derechos económicos, sociales y culturales. Se asocian al derecho al trabajo, a la educación, a la salud, seguridad social, entre otros. Estos requieren de la acción del Estado para su satisfacción.



**3ª Generación:** Derechos de solidaridad. Son los derechos más recientes y podemos encontrarlos en nuestra Constitución en el derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación o en el derecho a que nuestros datos personales estén protegidos.



# ¿Pueden los derechos fundamentales “chocar” entre sí?

Los derechos fundamentales no son absolutos; de hecho, en algunos casos extraordinarios estos no se pueden garantizar al mismo tiempo.

Un ejemplo de esto es la pandemia, en el que el derecho fundamental de libre movilización se ha visto limitado para defender otros derechos fundamentales como el de la vida.

Sin embargo, existe una regla en la Constitución que impide a la ley limitar los derechos fundamentales en su esencia, a menos que se declare un estado de excepción constitucional.

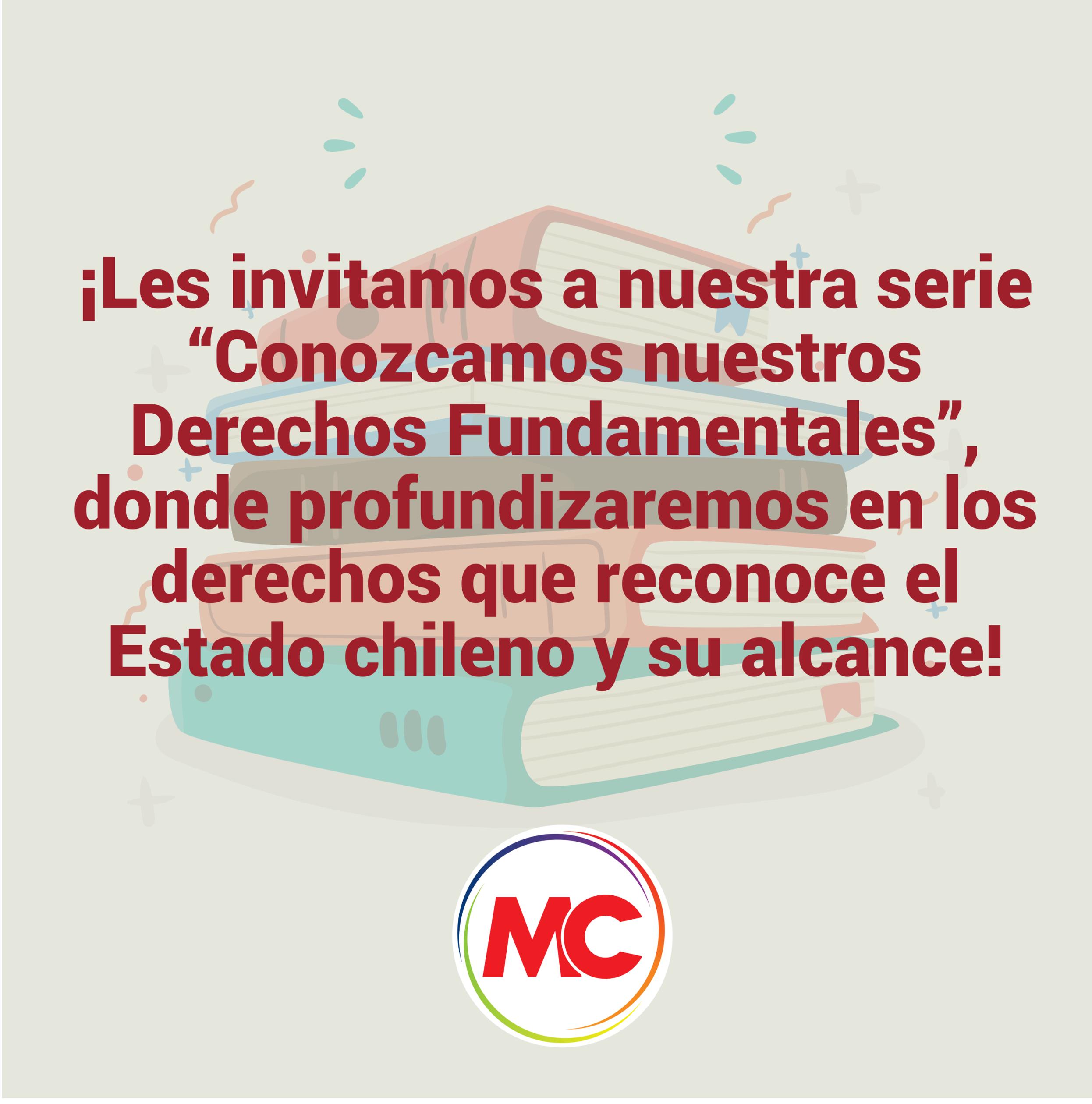


## ¿Son estos derechos exigibles ante tribunales?

En Chile, por **regla general**, solo podemos pedir en tribunales la defensa de los derechos de primera generación.

Es justamente esta justiciabilidad la que genera mucho debate, en Chile y en el mundo, **ya que solamente se puede hablar de derechos efectivos cuando se puede asegurar su prevalencia a través de recursos judiciales o controles de cumplimiento de los deberes por parte del Estado y sus organismos.**





**¡Les invitamos a nuestra serie  
“Conozcamos nuestros  
Derechos Fundamentales”,  
donde profundizaremos en los  
derechos que reconoce el  
Estado chileno y su alcance!**

